**SGV-A-261. MODIFICACIÓN AL ACUERDO *“SGV-A-158. GUÍA PARA LA ELABORACIÓN Y REMISIÓN DE PROSPECTOS DE FONDOS DE INVERSIÓN”*** [[1]](#footnote-1)

Considerando que:

1. Mediante el Artículo 17 de la Sesión 762-2008 del 19 de diciembre del 2008, el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero aprobó el Reglamento General sobre Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión
2. El artículo 19, 23, 24 y 25 del Reglamento dispone que el Superintendente General de Valores emitirá una guía que defina el contenido mínimo, las normas de presentación y diseño de los prospectos de fondos de inversión, así como la definición de los medios electrónicos que se utilizarán en los procedimientos de autorización y modificación de prospectos.
3. El artículo 77 y 93 del Reglamento dispone que el Superintendente General de Valores establecerá por acuerdo las revelaciones mínimas sobre la forma jurídica y tipo de estructura social, los participantes, sean éstos socios u otros que tengan relación directa o indirecta con el vehículo a utilizar, y los riesgos asociados a esta estructura para la adquisición de activos inmobiliarios fuera del territorio costarricense. Por las diferencias entre las distintas jurisdicciones es importante que se informe, previo a la adquisición de activos inmobiliarios, sobre la estructura de propiedad a utilizar para que se pueda realizar una adecuada revelación a los inversionistas mediante su debida incorporación en el prospecto.
4. El Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero mediante el artículo 6 del acta de la sesión 1711-2022, celebrada el 27 de enero del 2022, aprobó en firme la modificación a los siguientes reglamentos artículos 23, 24 y 115 del Reglamento General sobre Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión, el quinto párrafo del artículo 18, el segundo literal c) del artículo 23 y derogar el segundo literal b) del artículo 23 del Reglamento sobre Calificación de Valores y Sociedades Calificadoras de Riesgo, el segundo párrafo del artículo 12 y el artículo 14 del Reglamento sobre el suministro de información periódica, hechos relevantes y otras obligaciones de información, el artículo 32 del Reglamento sobre Valoración de Instrumentos Financieros y los artículos 2 y 9 Reglamento sobre Registro Nacional de Valores e Intermediarios, relacionados con la actualización de las normas de revelación por hechos relevantes.
5. A partir de dicha reforma normativa se hace necesario actualizar el contenido del prospecto para eliminar del Anexo 1 la información relacionada con las direcciones en vista de que dicha información puede ser accedida por parte de los inversionistas en los medios tecnológicos de contacto de los que dispone la entidad y no se considera oportuno requerir una solicitud de modificación al prospecto a partir de dichos datos.
6. La presente reforma al Acuerdo fue sometido a consulta de conformidad con el Artículo 361 de la Ley General de Administración Pública.

**Por tanto, dispone el presente acuerdo:**

**APROBAR EL ACUERDO SGV-A-261. MODIFICACIÓN AL ACUERDO “SGV-A-158. GUÍA PARA LA ELABORACIÓN Y REMISIÓN DE PROSPECTOS DE FONDOS DE INVERSIÓN”**

**Artículo 1. Reforma**

1. **Modificar** el Anexo 1 Sección I Contenido del Prospecto

Para que se lea como sigue:

**Anexo 1**

SECCIÓN I. CONTENIDO DEL PROSPECTO

**INFORMACIÓN A LOS INVERSIONISTAS**

* 1. Se debe revelar lo siguiente:

**INFORMACIÓN SOBRE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA Y SU GRUPO FINANCIERO**

|  |
| --- |
| **Información sobre la Sociedad Administradora** |
| **~~Direcciones~~** | *~~(Indicar dirección, teléfono, fax, apartado postal, correo electrónico y página Web.)~~* |

**Artículo 2. Vigencia**

Rige a partir del 31 de marzo del 2022.

1. Superintendencia General de Valores.  Despacho del Superintendente. A las nueve horas diez minutos del treinta y uno de marzo del dos mil veintidós [↑](#footnote-ref-1)